

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: ANA JASBLEIDI VIVIEL GONZÁLEZ en representación de su hijo JUAN PABLO FUERTES VIVIEL

Demandado: ÁLVARO HERNÁN FUERTES TUTISTAR

Radicación: 25307-31-84-002-2011-00254 00

Atendiendo lo indicado por YULIETH ADRIANA ORTIZ SOLANO Profesional de Defensa Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario del CREMIL mediante oficio 2022100003 del 31 de octubre de 2022, secretaría informe el monto total de las cuotas de alimentos dejadas de pagar entre octubre de 2021 y el mayo de 2022 a efecto de que el pagador realice el retroactivo anunciado en el oficio a fin de cubrir el monto adeudados por concepto de las cuotas de alimentos en cita y dentro de los quince (15) días con posterioridad a la comunicación del presente requerimiento, allegando los soportes que acrediten su materialización y pago. Lo anterior, so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial que busca garantizar alimentos de un menor de edad y compulsar copias a la autoridad disciplinaria competente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **125**

De hoy **24 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **662c86ac30618479594a32fd49456137c29d6b12a6aae2eb99e641dec17a6dda**

Documento generado en 23/11/2022 12:42:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: REVISIÓN SENTENCIA INTERDICCIÓN ARTICULO 56 LEY 1996 DE 2019
Interdicta: EDITH PERDOMO SERRANO
Demandante: AMANDA DONCEL CÉSPEDES
Radicación: 25307-31-84-002-2013-00075 00

Ante la falta de cumplimiento en la entrega de los bienes ordenada a favor del guardador principal y suplente de la interdicta, observa el Despacho necesario dar aplicación a lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 con el objeto de citar de oficio a la interdicta, al guardador principal ARISTÓBULO DE JESÚS PERDOMO y al suplente LUIS FERNANDO PERDOMO SERRANO, a las señoras EDITH PERDOMO SERRANO, VIRGINIA PERDOMO SERRANO en calidad de hermanas de la interdicta, y demás familiares y personas de confianza para que comparezcan al Juzgado para determinar si la señora EDITH PERDOMO SERRANO requiere de la adjudicación judicial de apoyos, dentro de los diez (10) días con posterioridad a la notificación que se realice de la presente determinación de manera personal o por el medio más expedito, por parte de la Secretaría del Juzgado y dejando las constancias de cumplimiento correspondientes.

De la copia de la sentencia de interdicción y de las pruebas que allí se tuvieron en cuenta para declarar la interdicción de la señora EDITH PERDOMO SERRANO, abrase encuadernación adicional y radíquese como proceso diferente, realizando la compensación de reparto correspondiente.

Se requiere a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y a la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA en los términos del Decreto 487 del 1º de abril de 2022, para que realícese valoración biopsicofamiliar al guardador principal, al suplente, a la señora EDITH PERDOMO SERRANO, sus hermanas EDITH PERDOMO SERRANO, VIRGINIA PERDOMO SERRANO, demás familiares cercanos y personas de confianza con el objeto de determinar:

- a) La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.
- b) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

- c) Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.
- d) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.
- e) Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.
- f) Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.
- g) La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible, le corresponderá al juez aprobar dicha valoración de apoyos.

Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita el link del expediente electrónico y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias, concediendo el término de quince (15) días para que procedan de conformidad.

A fin de determinar la voluntad y preferencias, como la existencia de familiares o personas de confianza de la señora EDITH PERDOMO SERRANO que eventualmente puedan brindar el apoyo judicial que requiera, se dispone por parte de la Asistente Social del Juzgado la visita domiciliaria y personal a la interdicta.

Notifíquese al Defensor de Familia y al Ministerio Público acerca de la iniciación de la presente revisión de sentencia de interdicción para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita el link del expediente electrónico y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **125**

De hoy **24 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5934831e596cedb5fc7c5aa774f599413bdc66fcdeadd18448a27187cd59f6**

Documento generado en 23/11/2022 12:43:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ANGÉLICA JIMÉNEZ MENESES en representación de sus hijos
LAURA DANIELA NIÑO JIMÉNEZ y EDWIN JOSUÉ NIÑO JIMÉNEZ

Demandado: EDWIN JOSUÉ NIÑO LEAL

Radicación: 25307-31-84-002-2014-00262 00

Atendiendo lo indicado por YULIETH ADRIANA ORTIZ SOLANO Profesional de Defensa Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario del CREMIL mediante oficio 2022096639, 2022098456 del 27 de octubre de 2022, por secretaría requiérase a dicha entidad para que certifique el valor de los salarios devengados por el ejecutado EDWIN JOSUÉ NIÑO LEAL desde la vigencia de la medida cautelar a la fecha, allegando los correspondientes desprendibles de pago donde figure el monto del embargo que mes a mes se ha venido realizado, dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento y so pena de destacar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **125**

De hoy **24 de noviembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d9d24acd90e92c82c3e45ef456d01291e398dd59178e0ad190bd0a2092683ab**

Documento generado en 23/11/2022 10:22:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS MENOR DE EDAD

Demandante: MARÍA ESTEFANNY ULLOA MARTÍNEZ en representación de su menor hijo SAMUEL DAVID FORERO ULLOA

Demandado: JONATHAN SMITH FORERO BUITRAGO

Radicación: 25307-31-84-002-2017-00047-00

Lo manifestado por Martha Paola Sanabria Pérez Despacho Dirección Seccional Cundinamarca de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN que da cuenta de la Noticia Criminal 110016099149202251630 a cargo de la Fiscalía 02 - UNIDAD SECCIONAL – GIRARDOT se investiga el presunto punible de FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL ART. 454 C.P., se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

No es posible acceder a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares elevada por JONATHAN SMITH FORERO BUITRAGO, habida cuenta que no ha sido exonerado de continuar pagando alimentos a su menor hijo SAMUEL DAVID FORERO ULLOA.

Toda vez que no existe orden judicial que dispusiera la suspensión del pago de las cuotas de alimentos a favor del menor en relación a los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2022, motivo por el cual, el Despacho no encuentra justificación para su no descuento oportuno.

Nótese que el numeral 1º del artículo 130 del Código General del Proceso señala: “(...) El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de este se extenderá la orden de pago”. (resaltados fuera del original).

Motivo por el cual y atendiendo que, a la fecha, el pagador de la respuesta en cita, se observa que el pagador del EJERCITO NACIONAL se niega injustificadamente a pagar las cuotas de alimentos causadas entre febrero a mayo de 2022 a favor del menor beneficiario y en los términos del artículo 129 del Código General del Proceso, se corre traslado del incidente de sanción pecuniaria en contra del representante legal del EJERCITO NACIONAL, por el término de tres (3) días.

Para el efecto, secretaría oficie al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL para que certifique el nombre y canal de notificación del representante legal del EJERCITO NACIONAL y certifique el trámite dado a la orden de indagación disciplinaria dispuesta en el inciso 2º del auto de fecha 19 de septiembre de 2022.

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

La Doctora ESPERANZA PERALTA TOVAR deberá estarse a lo resuelto en la presente providencia.

Cumplido lo anterior y fenecido el termino conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **125**

De hoy **24 de noviembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d95cfe09fe00cd9adef54edc66ac9966f3294f0868d66b5d140147342eee6ab**

Documento generado en 23/11/2022 12:44:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: KELLY ELIZABETH ZARATE CONTRERAS en representación de si hijo
ANTONY MATÍAS PARDO ZARATE

Demandado: JOHN ANTONI PARDO RINCÓN

Radicación: 25307-31-84-002-2017-00196 00

Lo manifestado por la abogada JENNIFER MARIANA GONZÁLEZ BARONA, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. La abogada deberá estarse a lo resuelto en auto del 26 de mayo de 2022.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **125**

De hoy **24 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a9c772ceb811da987458e274424e9922b5754b7213f0360294ab0ce3c7a78f**

Documento generado en 23/11/2022 12:45:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INTERDICCIÓN hoy ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO

Demandante: AYDEE CALDERÓN BAUTISTA

Beneficiaria: MARÍA ANA LUCIA BAUTISTA DE CALDERÓN

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00302 00

Atendiendo lo solicitado por la Doctora MARIA CIELO RIVEROS DUARTE en calidad de Personera Municipal de Girardot – Cundinamarca, se requiere a la parte actora para que indique si presentó ante dicha entidad petición de valoración en relación al beneficiario en la manera solicitada por la Agente del Ministerio Público. Secretaría brinde la información allí requerida.

Conforme la remisión señalada por la Personera, requiérase a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA en los términos del Decreto 487 del 1º de abril de 2022, para que realícese valoración biopsicofamiliar a la demandante y a la beneficiaria en los términos de la Ley 1996 de 2019, con el objeto de determinar lo siguiente:

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita el link del expediente electrónico y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias, concediendo el término de quince (15) días para que procedan de conformidad.

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **125**

De hoy **24 de noviembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aac1b158866ff9961a5b6f28ebca0dc51a1c949d188b9ed3bae3b3e4ebde241**

Documento generado en 23/11/2022 12:46:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO

Demandante: JUAN CARLOS CHAVES ARIAS

Beneficiario: LUIS EDUARDO CHAVES ARIAS

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00334 00

Lo manifestado por JHON FREDY MONTOYA RAMÍREZ Profesional Universitario del ICBF Centro Zonal Girardot - Regional Cundinamarca mediante correo del 25 de octubre de 2022, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Atendiendo lo solicitado por la Doctora MARIA CIELO RIVEROS DUARTE en calidad de Personera Municipal de Girardot – Cundinamarca, se requiere a la parte actora para que indique si presentó ante dicha entidad petición de valoración en relación al beneficiario en la manera solicitada por la Agente del Ministerio Público. Secretaría brinde la información allí requerida.

Conforme la remisión señalada por la Personera, requiérase a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA en los términos del Decreto 487 del 1º de abril de 2022, para que realícese valoración biopsicofamiliar a la demandante y a la beneficiaria en los términos de la Ley 1996 de 2019, con el objeto de determinar lo siguiente:

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)

Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita el link del expediente electrónico y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias, concediendo el término de quince (15) días para que procedan de conformidad.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **125**

De hoy **24 de noviembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d75afcb47e982fa938c3ed06e06b39313bcb3bcf8a5513e99c33f5ff053f25a2**

Documento generado en 23/11/2022 12:47:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ROCÍO DEL PILAR RIVERA MARTÍNEZ en representación del menor KEVIN SMITH FANDIÑO RIVERA

Demandado: JOSÉ GUILLERMO FANDIÑO SÁNCHEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00469-00

Atendiendo lo manifestado por ROCÍO DEL PILAR RIVERA MARTÍNEZ y toda vez que la investigación ordenada en audiencia del 15 de febrero de 2019¹ a la fecha no observa resultas en relación a la tacha de falsedad que en su oportunidad la demandante interpuso en contra del recibió de pago de fecha por valor de \$2.600.000.00² del 5 de junio de 2018, a pesar de la compulsión ordenada por el Juzgado que conoce la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL C.T.I. bajo la investigación No. 253076000400201800595 comunicada mediante oficio UPJGDON° OT 21222 del 12 de noviembre de 2019, se dispone la reanudación del presente proceso.

En consecuencia y a fin de continuar con la audiencia iniciada el 15 de febrero de 2019, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y en los términos de los artículos 372 y 373 del C. G. del P., con ajuste a lo determinado en el artículo 443 ibídem, se programa el próximo **30 de enero de 2023, a las 10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría rinda un informe detallado de los títulos de depósitos judiciales que se encuentran consignados al interior del presente asunto atendiendo la conversión puesta a disposición del presente asunto por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA mediante oficio 062 del 7 de febrero de 2019³.

¹ Folio 119 PDF 1 del expediente digital.

² Folio 43 PDF 1 del expediente digital.

³ Folio 146 a 148 PDF 1 del expediente digital.

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

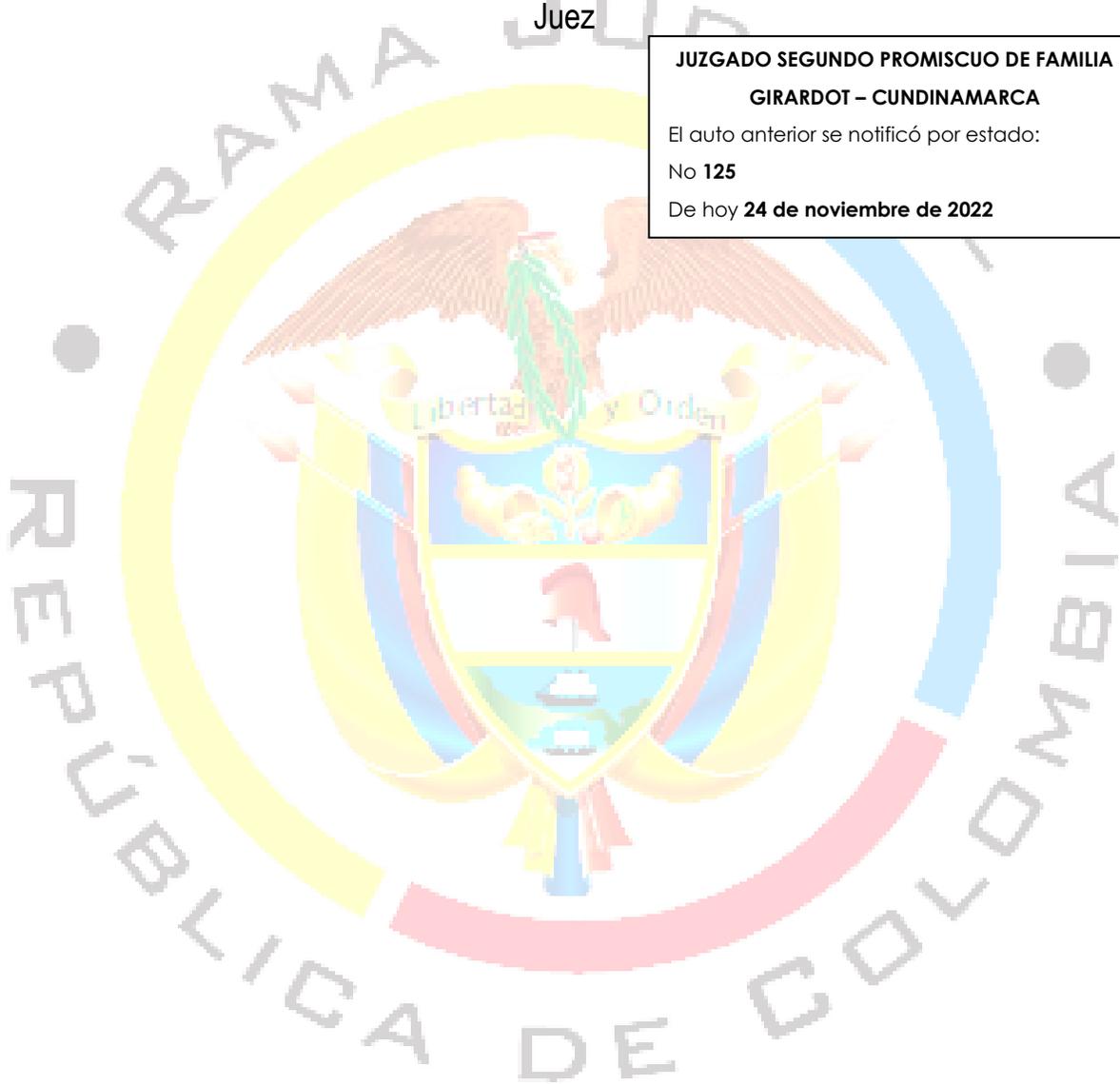
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **125**

De hoy **24 de noviembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfdf7f4de522d804a7ebb48b6df46f50c91a097b63bcd6bd48821768ebf62dfe**

Documento generado en 23/11/2022 12:51:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INTERDICCIÓN hoy ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO
Demandantes: NEYLA ROSERO CORAL, EVELIO MARTIN ROSERO CORAL, JULIO ARMANDO ROSERO CORAL, MIRTA LILIANA ROSERO CORAL y MILENA ROSERO
Beneficiario: FREDY ALBERTO ROSERO CORAL
Radicación: 25307-31-84-002-2019-00017 00

Atendiendo lo solicitado por la Doctora MARIA CIELO RIVEROS DUARTE en calidad de Personera Municipal de Girardot – Cundinamarca, se requiere a la parte actora para que indique si presentó ante dicha entidad petición de valoración en relación al beneficiario en la manera solicitada por la Agente del Ministerio Público. Secretaría brinde la información allí requerida.

Conforme la remisión señalada por la Personera, requiérase a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA en los términos del Decreto 487 del 1º de abril de 2022, para que realícese valoración biopsicofamiliar a la demandante y a la beneficiaria en los términos de la Ley 1996 de 2019, con el objeto de determinar lo siguiente:

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita el link del expediente electrónico y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias, concediendo el término de quince (15) días para que procedan de conformidad.

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **125**

De hoy **24 de noviembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c5d0e6ca4c8ab9db7d16cdf7d2af23113cbcb2a8a99f5b27df71ba015d30ab**

Documento generado en 23/11/2022 12:48:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: NULIDAD DE TRABAJO DE PARTICIÓN EN SUCESIÓN

Demandantes: INGRID ALEXANDRA RAMÍREZ DÍAZ y YESSICA JULIETH RAMÍREZ DÍAZ

Demandados: WILSON JAIR RAMÍREZ como heredero determinado del causante FRANCISCO HUMBERTO RAMÍREZ HOYOS (q.e.p.d.), así como sus HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00024-00

Lo manifestado por el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO mediante correo electrónico del 20 de octubre de 2022, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Atendiendo lo allí indicado y en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a los interesados para que impulse el trámite del proceso solicitando fecha y hora para continuar la audiencia iniciada el 6 de septiembre de 2021, dentro de los treinta (30) días con posterioridad a la notificación de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Secretaría contabilice el término conferido, fenecido el cual, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **125**

De hoy **24 de noviembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f220596c1b264caaa63b292233bca2e730dff1a8fc922d8e193e65d5cca12f4b**

Documento generado en 23/11/2022 04:05:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INTERDICCIÓN hoy ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO

Demandante: ANTONIO MISAEL MARTÍNEZ SANABRIA

Beneficiaria: MARIBEL MARTÍNEZ MAHECHA

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00037 00

Atendiendo lo solicitado por la Doctora MARIA CIELO RIVEROS DUARTE en calidad de Personera Municipal de Girardot – Cundinamarca, se requiere a la parte actora para que indique si presentó ante dicha entidad petición de valoración en relación al beneficiario en la manera solicitada por la Agente del Ministerio Público. Secretaría brinde la información allí requerida.

Conforme la remisión señalada por la Personera, requiérase a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA en los términos del Decreto 487 del 1º de abril de 2022, para que realícese valoración biopsicofamiliar a la demandante y a la beneficiaria en los términos de la Ley 1996 de 2019, con el objeto de determinar lo siguiente:

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita el link del expediente electrónico y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias, concediendo el término de quince (15) días para que procedan de conformidad.

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **125**

De hoy **24 de noviembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc1b2fecbe554298bb71093e0272686245fc259683001868ca126bd0b370e62**

Documento generado en 23/11/2022 12:49:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: JULIETH VIVIANA DÍAZ en representación de su menor hijo ANDRÉS FELIPE ZOLIPA DÍAZ

Demandado: CESAR ENRIQUE ZOLIPA RANGEL

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00056-00

Se le pone de presente al demandado CESAR ENRIQUE ZOLIPA RANGEL que no es posible levantar las medidas cautelares decretadas, hasta tanto no sea exonerado de continuar pagando alimentos a favor de su menor hijo ANDRÉS FELIPE ZOLIPA DÍAZ. Ahora bien y en relación a su afirmación de pago total de la obligación, deberá allegar la liquidación actualizada del crédito ejecutado en los términos señalados en el artículo 446 del Código General del Proceso, partiendo de la última liquidación aprobada por el Juzgado y allegando las constancias de los abonos que señala realizó a la obligación.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **125**

De hoy **24 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a8af7a0ddf7c15601d8e3dc5fa20c169f05987f02fe0e7bbe80735709a02813**

Documento generado en 23/11/2022 12:50:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: LEIDY JOHANA VACA MORENO

Demandado: PEDRO JAVIER RODRÍGUEZ LOZANO

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00184-00

Se reconoce personería al abogado JHOANY BARRERA RINCÓN como apoderado judicial del demandado PEDRO JAVIER RODRÍGUEZ LOZANO, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría proceda a remitir el link del proceso al canal digital del apoderado.

Lo manifestado por el abogado LUIS OCTAVIO ARIAS CRUZ en relación a los paz y salvos allegados por el demandado en los términos del auto del 29 de septiembre de 2022, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Del trabajo de partición rendido por la partidora LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA obrante en el pdf 50 del expediente digital, se corre traslado a los interesados por los términos de cinco (5) días en la manera y para los fines del numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

A fin de resolver la objeción presentada por el abogado LUIS OCTAVIO ARIAS CRUZ a los inventarios y avalúos adicionales allegados por el abogado JAVIER MAURICIO SOTO CASTRO obrantes en el PDF 28 del expediente digital, quien en su momento obró como apoderado del demandado y en los términos del artículo 502 del C. G. del P., se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **30 de enero de 2023**, a las **2:00 p.m.**, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes o los testigos que pretendan hacer valer, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

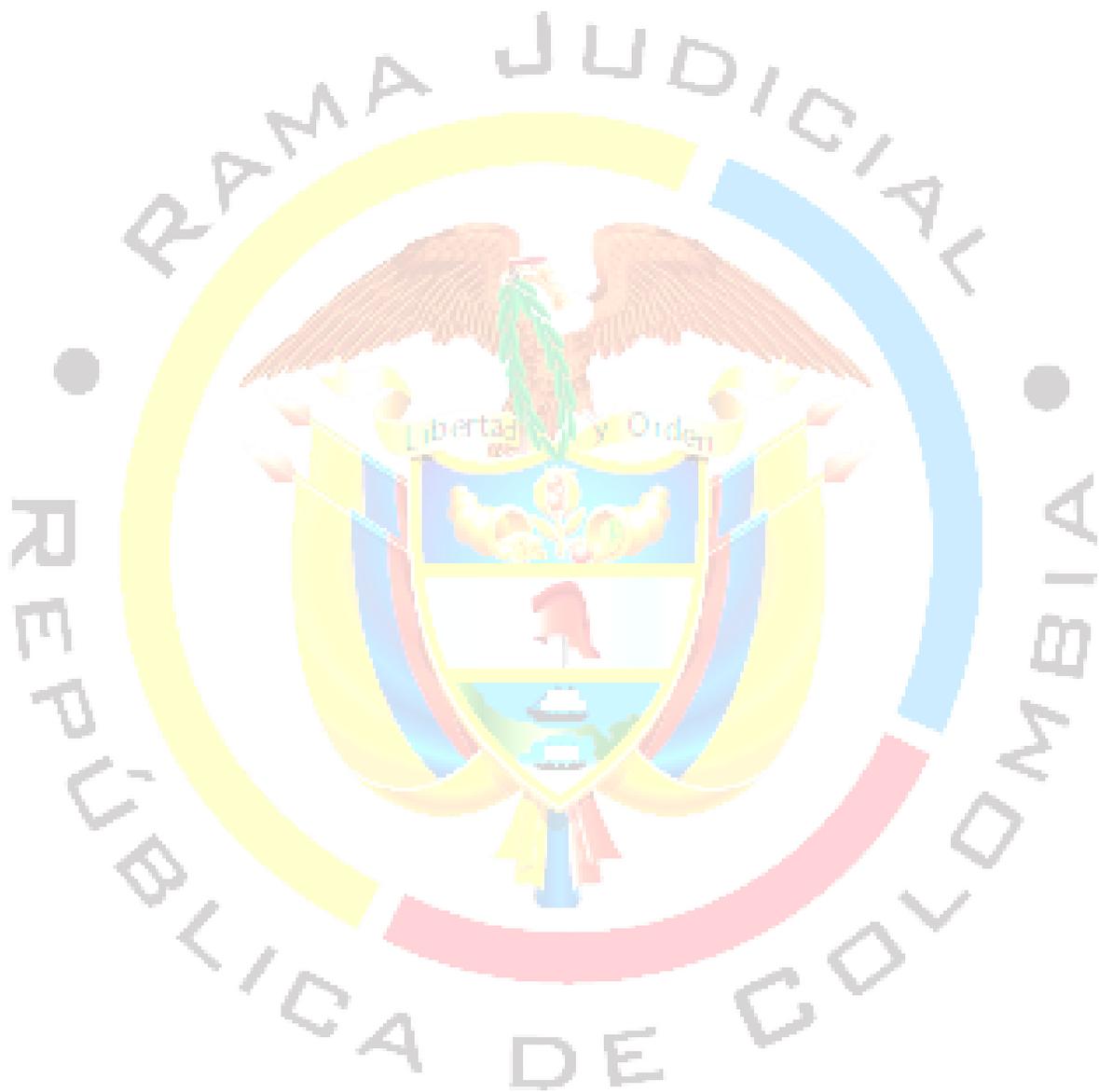
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **125**

De hoy **24 de noviembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5435112a09b6760842dc569e85583c78576ea56518035d01b6c6c8c4638b777b**

Documento generado en 23/11/2022 04:00:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: HENRY VELÁSQUEZ LUNA

Demandado: GRACIELA BARRERO CHÁVEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00199 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA CIVIL – FAMILIA el 14 de octubre de 2022, en ponencia del H. Magistrado PABLO IGNACIO VILLATE MONROY que confirmó lo determinado por el Juzgado en auto del 19 de julio de 2021 a través del cual se resolvieron las objeciones al inventario y avalúos. Secretaría proceda a liquidar las costas procesales allí condenadas.

Se requiere a las partes para que de común acuerdo designe partidador que presente el trabajo de partición conforme los inventarios y avalúos aprobados, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de designa uno de la lista de los auxiliares de la justicia.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **125**

De hoy **24 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **393d3cefaa9f082532f663fc2c517bcda32e3de4c082bd73080285ab2a625806**

Documento generado en 23/11/2022 12:52:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA

Demandante: LUZ MARINA SÁNCHEZ, FRANCISCO SÁNCHEZ VANEGAS y ANA BEATRIZ SÁNCHEZ VANEGAS

Demandados: MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ VANEGAS y MANUEL ANTONIO CORTES RUBIO y los herederos indeterminados del causante ERASMO SÁNCHEZ PÉREZ (q.e.p.d.).

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00226-00

Previo a resolver la petición de suspensión elevada por MICHAEL STEVEN CORTES NAIZAQUE, SHARICK NICOLLE CORTES NAIZAQUE, ANDERSON ALFONSO CORTES CONTRERAS, HELBER EDUARDO CORTES CONTRERAS, MILLER ALFREDO CORTES CONTRERAS y OLGA LUCIA SÁNCHEZ GUZMÁN en causa propia y en representación de la menor INGRID DAYANA CORTES SÁNCHEZ, se les requiere para que constituyan apoderado judicial que los represente en el presente asunto atendiendo la naturaleza verbal del litigio, al igual que la petición de suspensión deberá ser coadyuvada por la totalidad de las partes del proceso.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **125**

De hoy **24 de noviembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e70b6cbfe1e70e72e9dc85b8824ef83e372ae0f662bb405d8ac174b4beea7629**

Documento generado en 23/11/2022 12:58:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: JOSÉ JULIÁN VANEGAS VARGAS

Demandada: GISELLE ANDREA FIGUEROA GONZÁLEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00359 00

Lo indicado por CARLOS HERRÁN PERDOMO Gerente General COASMEDAS mediante oficio SG-RJ-1475-2022 del 9 de noviembre de 2022, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Secretaria requiera al MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA que allegue el impuesto de rodamiento del vehículo marca Chevrolet modelo 2009 GRE 665 para el año 2019, al igual que a BANCOLOMBIA para que certifique el saldo existente en la cuenta plan semilla No. 04920000000560 a nombre de JOSÉ JULIÁN VANEGAS VARGAS el 9 de septiembre de 2019 y a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COASMEDAS para que certifique el saldo en la cuenta No. 0521110001877 a nombre de JOSÉ JULIÁN VANEGAS VARGAS al 9 de septiembre de 2019 y en la manera ordenada en auto del 4 de octubre de 2022, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento, so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **125**

De hoy **24 de noviembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b63c79c6cd5ef18aeff3b62e97eebd6074ca19de31aef3d45fc8733268f283**

Documento generado en 23/11/2022 12:59:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: FREDY AUGUSTO ÁLVAREZ GARCÍA
Demandada: JESSICA ANDREA FERNÁNDEZ MAHECHA en representación de la menor SARAH ÁLVAREZ FERNÁNDEZ
Radicación: 25307-31-84-002-2019-00404-00

Atendiendo lo indicado por el abogado CARLOS EMILIO GÓMEZ MELO, por secretaría requiérase al pagador correspondiente para que certifique el valor de los salarios devengados por el demandante FREDY AUGUSTO ÁLVAREZ GARCÍA desde la vigencia de la medida cautelar a la fecha, allegando los correspondientes desprendibles de pago donde figure el monto del embargo que mes a mes se ha venido realizado, en particular, las cuotas extraordinarias causadas en los meses de junio y diciembre de cada año y conforme lo ordenado en sentencia del 28 de julio de 2021 dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento y so pena de destacar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **125**

De hoy **24 de noviembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a3366cc94f85ecf8ae4c0209678ae55988695fecbacca72b316e37f83ac03e6**

Documento generado en 23/11/2022 01:26:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARICIÓN

Desaparecido: ÁLVARO NUÑEZ PRADA

Demandante: MARISOL GÓMEZ LOPERA

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00417 00

Se reconoce personería al abogado ESTEBAN MARTÍNEZ CAMACHO en los términos del poder de sustitución emitido por el profesional del derecho CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ MÉNDEZ quien actúa como apoderado judicial de ÁLVARO NUÑEZ PRADA. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Se requiere a la parte interesada para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que se realice el presente requerimiento solicite fecha para continuar con el trámite del presente asunto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.

Secretaría contabilice el término respectivo, fenecido el cual, retornen las diligencias al despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **125**

De hoy **24 de noviembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bffb8de297c1ce61db5c19f8ec8b8a328c90c78a12c4bd1b83017d5bf3ac8066**

Documento generado en 23/11/2022 03:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: ROSARIO LUNA en calidad de cesionaria de los derechos universales que el corresponden a DIANA CAROLINA MACÍAS MEJÍA

Causante: JULIO CESAR MACÍAS ORTIZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00021-00

Del trabajo de partición rendido por los profesionales del derecho JOSÉ ÁLVARO LUNA VARGAS y ELISEO LIZARAZO CASTAÑEDA, se corre traslado a los interesados por los términos de cinco (5) días en la manera y para los fines del numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

Fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **125**

De hoy **24 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97574d16248d5c8f1280d0baf6d2b8abf10d3b1f62fd679f631adacdfbb119b**

Documento generado en 23/11/2022 01:00:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: NIDIA ROCÍO GARZÓN ORTEGA

Demandada: MARIO ENRIQUE CUADRADO FÚQUENE

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00031 00

POR SEGUNDA VEZ requiérase al Pagador de la Policía Nacional para que se sirva certificar el salario que devenga el demandado MARIO ENRIQUE CUADRADO FÚQUENE (incluyendo sueldos, primas, cesantías y demás emolumentos) como integrante activo de la institución, así como remitir copia de los seis (6) últimos desprendibles de pago, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento y so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias la Despacho para proveer

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **125**

De hoy **24 de noviembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a01a95905aec49082c6c1ad0fbaaad80357a564822eb13e60786bf0b746c9f5c**

Documento generado en 23/11/2022 01:01:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ADRIANA NAVAS CÓRDOBA en representación de su menor hija NICOLLE ANDREA RICO NAVAS

Demandado: HUGO FABIÁN RICO

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00036 00

Toda vez que el presente asunto ha permanecido en la secretaría del Juzgado por más de un (1) año inactivo y en los términos del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Advertir a ADRIANA NAVAS CÓRDOBA que le asiste el derecho de instaurar la demanda de la referencia nuevamente ante la jurisdicción en caso de así estimarlo necesario para la protección de los intereses de su menor hija NICOLLE ANDREA RICO NAVAS.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **125**

De hoy **24 de noviembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **820ce05266ac4c4d15bbcb21d154b1a4c874f093fe859523615001347a82bac5**

Documento generado en 23/11/2022 01:02:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL SUMARIO DE CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Demandante: INÉS MARLENY PERDOMO CARRASCO

Demandados: HENRY ORTÍZ ORTÍZ, LUIS EDUARDO ORTÍZ ORTÍZ, GRACIELA ORTÍZ ORTÍZ, ARIEL ORTÍZ ORTÍZ (q.e.p.d.) y GICELA ORTÍZ ORTÍZ (q.e.p.d.), así como los herederos indeterminados de los causantes en cita

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00189-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA mediante fallo de tutela del 5 de octubre de 2022, emitido al interior de la ACCIÓN DE TUTELA No. 2022-00469-00 que negó las pretensiones incoadas en contra de este Despacho por GRACIELA ORTÍZ ORTÍZ, al igual que lo ordenado por la SALA DE CASACIÓN CIVIL de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA mediante sentencia STC14758-2022 del 2 de noviembre de 2022 que confirmó el fallo de tutela de primera instancia.

Atendiendo lo solicitado por el abogado JOSÉ ERNESTO RAMÍREZ P., secretaría remita el link del expediente digital donde obre la sentencia emitida el 6 de septiembre de 2022.

Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **125**

De hoy **24 de noviembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **755154b24ac7d6e76a7e245400e1ccb9e9a7a6be9f93783b52c60923c0dea89e**

Documento generado en 23/11/2022 01:03:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>